



#Contigo

VISITADURÍA REGIONAL DE APATZINGÁN
EXPEDIENTE: CEDH/8947/2023-Q
ACUERDO DE ADMISIÓN

Apatzingán, Michoacán, 03 de noviembre de 2023.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se eliminan los datos personales que identifican o hacen identificable a una persona por considerarse información confidencial, los cuales son: nombre, domicilio, etcétera (Nombre).

Visto el contenido de la queja interpuesta por el C. [REDACTED], en contra de los CC. José Matilde Maldonado Sotelo y Armenta Zúñiga Gustavo, Elementos de Tránsito adscritos a la Delegación Apatzingán y/o quien resulte responsable, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos consistentes en, **Aplicar ilegalmente sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía por parte de la autoridad, daño a las cosas y los que resulten**, cometidos en agravio del quejoso de mérito, atento a lo anterior, se acuerda:

Primero. Con fundamento en los artículos 4, 6, 13 fracciones I, II, III y IV, 54, fracciones I, II, III, VII y VIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se admite en trámite la queja, para lo cual se ordena formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno.

Segundo. Con apoyo en los artículos 99 y 107 de la Ley que rige a este Organismo, solicítese a la autoridad presuntamente responsable, que **rinda informe** sobre los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, el cual deberán rendir en **un plazo no mayor a 10 diez días naturales**, contados a partir de la fecha en que reciban el requerimiento.

Tercero. Infórmese a la parte quejosa el contenido del artículo 93 de la Ley de esta Comisión, y que los servicios de este Organismo son gratuitos.

Cuarto. En atención a los artículos 13 fracción IV, 54 fracción III, 57, 85 y 99 de la Ley de este organismo, hágase saber a las partes que el presente asunto procede a la conciliación.

Quinto. En atención a lo estipulado por el artículo 106 de la Ley de la materia, en su oportunidad realícense las demás diligencias indispensables para la integración del expediente.

Por lo expuesto y fundado en los artículos antes citados, así como el 57 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 83 fracción III del Reglamento de Ley de este Organismo, lo acordó y firma la suscrita Maestra Karla Giovana Pineda Figueroa, Visitadora Auxiliar en Apatzingán de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Doy fe. Notifíquese. Cúmplase.

KGPF/jbi

Calle Remigio de Yarza #84 Col 22 de octubre, C.P. 60650, Apatzingán Michoacán. Tel. (453) 534-5566 / 534-3062
visitaduria.apatzingan@cedhmichoacan.org
Lada Sin Costo 800 640 3188
www.cedhmichoacan.org

